

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: PGI 109/78.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación voluntaria de la vivienda ubicada en Palencia, C/ Los Pastores n.º 15 - 3.º C, propiedad de D. Juan Carlos Tremiño Moratinos, con D.N.I. 12734927B, amparada por el expediente de Viviendas de Protección Oficial n.º PGI 109/78, cuya descalificación fue solicitada por su propietario.

Lo cual se comunica para general conocimiento.

Palencia, 25 de agosto de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/1531/2008, de 28 de agosto, por la que se modifican la Orden AYG/1125/2008, de 16 de junio, por la que se convocan las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León y la Orden AYG/1156/2008, de 25 de junio, por la que se convocan determinadas líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León y se corrigen determinados errores advertidos.

A través de la Orden AYG/1125/2008, de 16 de junio, por la que se convocan las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 126, de 2 de julio), fueron convocadas tres líneas de ayuda en materia de inversión productiva, junto con otras cinco líneas de subvención orientadas a la mejora de la productividad de las empresas agrarias, silvícolas y alimentarias.

En ese mismo ámbito, la Orden AYG/1156/2008, de 25 de junio, por la que se convocan determinadas líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 126, de 2 de julio), convocó dos líneas de incentivos, una de ellas referida a la inversión productiva en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y otra centrada en la inversión productiva acuícola.

El plazo contemplado para la presentación de solicitudes en ambas Órdenes alcanza hasta el 15 de septiembre de 2008, inclusive, sin embargo, la expectativa de obtener una mayor difusión entre los interesados, aconseja ahora ampliar el referido plazo.

Paralelamente, han sido observados en el texto publicado de las Órdenes AYG/1125/2008 y AYG/1156/2008 determinados errores que pueden dificultar su comprensión a los interesados, razón que nos obliga a su corrección.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 8.1 de la Orden AYG/1092/2007, de 13 de junio,

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden AYG/1125/2008, de 16 de junio, por la que se convocan las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Se modifica el punto noveno de la referida Orden AYG/1125/2008, de manera que su redacción pase a ser la siguiente:

«Noveno.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes de ayuda estará abierto hasta el día 20 de octubre de 2008, inclusive.»

Segundo.- Corrección de errores de la Orden AYG/1125/2008, de 16 de junio, por la que se convocan las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Se corrige el último párrafo del apartado 1, punto tercero, Sección I, Título III, del Anexo 1 de la Orden AYG/1125/2008, de manera que donde dice:

«No podrán concederse ayudas por esta línea cuando la propuesta de subvención implique superar el correspondiente límite máximo, no siendo válido en este caso minorar la propuesta de ayuda con el único fin de superar este umbral.»

Debe decir:

«No podrán concederse ayudas por esta línea cuando la propuesta de subvención implique superar el correspondiente límite máximo, no siendo válido en este caso minorar la propuesta de ayuda con el único fin de no superar este umbral.»

Tercero.- Modificación de la Orden AYG/1156/2008, de 25 de junio, por la que se convocan determinadas líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Se modifica el punto decimoquinto de la referida Orden AYG/1156/2008, de manera que su redacción pase a ser la siguiente:

«Decimoquinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes de ayuda estará abierto hasta el día 20 de octubre de 2008, inclusive.»

Cuarto.- Corrección de errores de la Orden AYG/1156/2008, de 25 de junio, por la que se convocan determinadas líneas de ayuda en materia de acuicultura y productos de la pesca dentro del ámbito de las subvenciones a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Se corrige el apartado 2 del punto decimonoveno de la Orden AYG/1156/2008, de manera que donde dice:

«2.- La ayuda total que podrá ser concedida a cada solicitud tramitada a través de estas líneas, expresada como porcentaje sobre la inversión auxiliable (P), se atenderá al resultado de la suma de hasta seis criterios de valoración clasificados en función del sector de actividad al que se destina la inversión (SA), las características particulares del solicitante (CP), la ubicación de la inversión (UI), la transformación de productos ecológicos (TE), la creación o mantenimiento de puestos de trabajo (PT) y la presencia de innovación o nuevas tecnologías (IT), cada uno de los cuales se determinará de acuerdo con la siguiente escala:»

Debe decir:

«2.- La ayuda total que podrá ser concedida a cada solicitud tramitada a través de estas líneas, expresada como porcentaje sobre la inversión auxiliable (P), se atenderá al resultado de la suma de hasta cinco criterios de valoración clasificados en función del sector de actividad al que se destina la inversión (SA), las características particulares del solicitante (CP), la ubicación de la inversión (UI), la creación o mantenimiento de puestos de trabajo (PT) y la presencia de innovación o nuevas tecnologías (IT), cada uno de los cuales se determinará de acuerdo con la siguiente escala:»

Final.

1.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de